

Veinte maravedis.



SELLO VARTO VBIEN  
MARAVEDIS AÑO DE M...  
SETECIENTOS Y QUARENTA  
TA Y SEIS.

Oviendo de manera la Administraz. por varios Sugeros  
 otros pueden en los Pozos; en las Casas, y en otras partes Extrañar  
 nueve cosas Jurisdicciones, y ocultar el Valor del Pospio, y así nun  
 ca llegara el Caso de Sabalo á punto fijo, causando otros perjuicios  
 al Publico, que nadie ignora. Lo quarto que siendo este año,  
 por varios accidentes que pueden ocurrir, detan como consumo que  
 no llegara ala Cantidad especificada; Constando por los Libros de la  
 Administraz. hera con siguiente que esta Ciu. avn Capitular  
 tan amante del Publico, que por su beneficio Expone su Cau  
 dal, no permitiese á prontar lo que faltava. Lo quinto que dado  
 Caso que á algun portor no le conuiesse la autoridad de quien  
 á hecho la oferta, es muy verosimil Cometiessela Sui. La yu  
 consecuencia del año conuiesse, pues haviendo asegurado el  
 D. Pedro Saavedra, Sesenta mill R. posteriormente hizo portar  
 ra Joseph Jordan, en Sesenta y quatro mill, la que se desguilo, y  
 á cordo que en llegando á Setenta mill R. se trasese ala Sui.  
 para vela, y ignorando el que dice en que se fundaron los Capitu  
 lares para hazer tal acuerdo en contra de los Propios. Lo sexto  
 que conuiesse el Propio, siendo la primera portada en sesenta  
 y quatro mill R. que no tiene Exemptar, es de Cien de Nemate,  
 en mucho mas de lo que se ofrese. Lo septimo que conuiesse  
 doze con las Condiciones puestas, asegura la Sui, no se extrañe  
 niere fuera de la Jurisdic. y que no aya faltas, todo lo que se  
 Expone admittiendo la proposicion, Licitando la Libertad ala  
 Justicia, para multar, y tener Corriente el Abasto en Caso de  
 falta, que en Madrid, es el principal, y por temores, Respetos,  
 o Contemplaciones, se Experimenta en las que hubo el Año